

Séptima.—Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.—Los nombramientos se harán para el año judicial 1990-1991 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.—Los nombramientos de Magistrados suplentes del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrán de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrados suplentes de la Audiencia Nacional se efectuarán sin adscripción a Sala u orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno acordará la actuación de una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada los nombrados.

Quienes resulte nombrados Magistrados suplentes del Tribunal Supremo o Audiencia Nacional habrán de tomar posesión de sus cargos ante la Sala de Gobierno respectiva.

Décima.—Los nombramientos de Magistrado suplente de los Tribunales Superiores de Justicia o Audiencias Provinciales se efectuarán sin adscripción alguna a orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada. Los Magistrados suplentes de referencia tomarán posesión en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un solo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidos los Juzgados de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraran disponibles.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado y el orden jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.—Quienes resultaren nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987, previo el correspondiente juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Duodécima.—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Decimotercera.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 18 de mayo de 1990.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

11585 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de la Policía, por la que se convocan pruebas selectivas para ascenso a la categoría de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de la Policía, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10053, punto 6, donde dice: «Concurso de capacitación», debe decir: «Curso de capacitación».

En la página 10069, se advierten los siguientes errores:

En el tema 4, línea 3, donde dice: «téticas», debe decir: «tácticas». En el tema 12, línea 2, donde dice: «caracterizado», debe decir: «caracterizador».

El tema 18 queda redactado del siguiente modo: «Delitos contra la libertad y seguridad: Delitos contra la libertad: a) Coacciones; b) amenazas; c) detenciones ilegales. Descubrimiento y revelación de secretos. Allanamiento de morada. Sustracción de menores. Delitos contra la seguridad: a) Abandono de familia y de niños; b) omisión del deber de socorro. Delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.»

En el tema 19, línea 1, donde dice: «abusos deshonestos», debe decir: «agresiones sexuales».

El tema 23 queda redactado del siguiente modo: «Delitos contra el orden económico y delitos contra la propiedad. Delitos contra la Hacienda Pública. Hurto. Robo con fuerza en las cosas. Robo con violencia o intimidación en las personas. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. Estafa y apropiación indebida. Infracciones del derecho de autor y de la propiedad industrial. Cheque en descubierto. Del encubrimiento con ánimo de lucro y de la receptación. Daños. Incendios. Estragos.»

En el tema 40, línea 2, donde dice: «Definición. Condiciones y normas de utilización», debe decir: «Definición. Descripción. Condiciones y normas de utilización».

En la página 10070, tema 45, línea 3, donde dice: «El ciclo de la informática», debe decir: «El ciclo de la información».

En la misma página, tema 46, línea 3, donde dice: «oposición», debe decir: «posición».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11586 *ORDEN de 17 de mayo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por Ley 23/1988, de 28 de julio, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes, con funciones no administrativas, que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dura la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo C, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que se detallan para cada puesto en el anexo I.

2. Podrán solicitarse por orden de prelación cuantas vacantes se incluyen en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.—1. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder que se convoquen en la localidad de su destino.

2. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—1. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde de la toma de posesión

del último destino obtenido, salvo que estuvieren ya destinados en el Departamento, hayan sido removidos de su anterior destino o sus puestos de trabajo hayan sido suprimidos.

2. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

Cuarta.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 Posesión de un determinado grado personal

Por posesión de un determinado grado personal, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el grado correspondiente al nivel 20: 3 puntos.
- Por el grado correspondiente al nivel 18: 2 puntos.
- Por el grado correspondiente al nivel 16: 1 punto.
- Por el grado correspondiente al nivel 14: 0,50 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado

1.2.1 Por el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización: 0,50 puntos por cada año completo, hasta un máximo de tres puntos.

1.2.2 Las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados podrán valorarse hasta un máximo de 4 puntos.

1.3 Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios reconocidos, hasta un máximo de 3 puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.4 Méritos específicos

La valoración máxima de los méritos específicos, que se expresan para cada puesto de trabajo, en el anexo 1, no podrá exceder en ningún caso de 8 puntos.

2. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia la base séptima.

Quinta.-1. Los méritos no específicos deberán ser acreditados por certificado, según modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escalas de carácter departamental.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron el último destino definitivo.

2. No obstante lo anterior, los méritos a que se hace referencia en la base cuarta 1.2, deberán acreditarse por certificado expedido por el Centro directivo del que dependan los puestos de trabajo desempeñados por los candidatos.

3. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalente, en formato UNE-A4 impreso o escrito por una sola cara, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.; sin perjuicio de que a los efectos indicados, puedan recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Séptima.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo -Dirección General de Servicios-, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en el Registro Central del citado Departamento o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud (anexo III), los siguientes documentos ajustados a los modelos correspondientes:

- a) Certificado del Organismo competente en materia de gestión de personal, a que se refiere la base quinta.1 (anexo II).
- b) Certificado/s expedido por el Centro/s donde el candidato desempeñó los puestos de trabajo (base cuarta.1.2).
- c) Méritos alegados por el candidato, así como los documentos acreditativos de dichos méritos, en formato UNE-A4 impreso o escrito por una sola cara (anexo IV).

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base cuarta.

De persistir el empate, se entenderá al mayor tiempo de servicios prestados y reconocidos en las distintas Administraciones Públicas.

3. No podrán tenerse en cuenta aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima que, en su caso, se indica en el anexo I.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Novena.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el titular de la Dirección General de Puertos y Costas y por los vocales siguientes: Uno en representación del indicado Centro directivo, dos en representación de la Dirección General de Servicios, y uno en representación de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los vocales de la Administración serán designados por el titular del Departamento, a propuesta de los indicados Centros directivos.

La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General de Puertos y Costas o por el funcionario en quien éste delegue y actuará como Secretario, el vocal representante de este Centro directivo.

2. Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer al grupo C o superior de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Se podrán incorporar a la Comisión cuando ésta lo considere oportuno, Asesores y Colaboradores con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

3. En el supuesto a que se hace referencia en la base primera.2, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de

indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso, si se opta por éste, deberán comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito al órgano que se expresa en la base séptima.

Undécima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. La resolución, que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», deberá expresar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el titular del Departamento acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base séptima de esta convocatoria.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la unidad de destino del funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, y con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

ANEXO I

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas	Descripción del Puesto de Trabajo	Localidad	Nivel C.D.	Compleen. Especifico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS.												
<u>Subdirección General de Costas y Señales Marítimas.</u>												
1	Técnico de Señales Marítimas N-14	2	-Desarrollar trabajos de reparación, mantenimiento y montaje de equipos de señales marítimas en los locales del centro ó, en las propias señales.	Alicanben- rias.	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Conocimiento y experiencia en los trabajos de reparación y mantenimiento de equipos de señalización marítima. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima existentes en el mercado.	5
2	Técnico de Señales Marítimas N-14	2	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	San Juan de Río.	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Conocimiento y capacidad probada para desarrollar las diversas operaciones de mantenimiento de Cadenas Decca. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayudas radioeléctricas para la navegación marítima existentes en el mercado.	5
SERVICIOS PERIFERICOS.												
<u>Servicio Provincial de Costas de Alicante.</u>												
3	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Javea	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
4	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Santa Pola	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
<u>Servicio Provincial de Costas de Almería.</u>												
5	Técnico de Señales Marítimas N-14	2	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Nijar	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas	Descripción del Puesto de Trabajo	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Especifico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
	<u>Desarrollación de Costas de Baleares.</u>											
6	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Ciudadela	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
7	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Mahón	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
8	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Palma de Mallorca	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
	<u>Desarrollación de Costas Andalucía-Atlántico, Cadiz</u>											
9	Técnico de Señales Marítimas N-18	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	Betenil	18	150.912	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Conocimiento de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de Cadenas Decca. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayudas radioléctricas existentes en el mercado. -Capacidad para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de Equipos Decca.	5
10	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Betenil	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Conocimiento y capacidad probada para desarrollar las diversas operaciones de mantenimiento de Cadenas Decca. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayudas radioléctricas para la navegación marítima existentes en el mercado.	5

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas.	Descripción del Puesto de Trabajo	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Especifico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
11	Técnico de Señales Marítimas N-14 <u>Demarcación de Costas de Galicia. La Coruña.</u>	2	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Cádiz	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertener al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
12	Técnico de Señales Marítimas N-14 <u>Servicio Provincial de Costas de Gerona.</u>	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Noya	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertener al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Conocimiento y capacidad probada para desarrollar las diversas operaciones de mantenimiento de Cadenas Decca. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayudas radioeléctricas para la navegación marítima existentes en el mercado.	5
13	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Cadaqués	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertener al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
14	Técnico de Señales Marítimas N-14 <u>Servicio Provincial de Costas de Lugo.</u>	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Rosas	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertener al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
15	Técnico de Señales Marítimas N-16	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose su funcionamiento.	Ribadeo	16	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertener al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Conocimiento de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de señales marítimas luminosas y sonoras. -Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas y sonoras. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima existentes en el mercado.	5

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas	Descripción del Puesto de Trabajo	Localidad	Nivel C.O.	Complemen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
<u>Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo. Málaga</u>												
16	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Málaga	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
17	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Torrox	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
<u>Demarcación de Costas de Murcia.</u>												
18	Técnico de Señales Marítimas N-16	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	Cabo de Palos	16	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Conocimiento de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de las señales marítimas luminosas sonoras y radioeléctricas. -Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas, sonoras y radioeléctricas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima existentes en el mercado.	5
19	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Cabo de Palos	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
20	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Águilas	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas	Descripción del Puesto de Trabajo	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Especifico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
<u>Demarcación de Costas de Asturias. Oviedo.</u>												
21	Técnico de Señales Marítimas N-14	2	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Boal	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Conocimiento y capacidad probada para desarrollar las diversas operaciones de mantenimiento de Cadenas Decca. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayudas radioeléctricas para la navegación marítima existentes en el mercado.	5
22	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Cudillero	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
23	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Luarca	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
<u>Demarcación de Costas de Canarias. Las Palmas.</u>												
24	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Tuineje	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
25	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Arrecife	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas	Descripción del Puesto de Trabajo	Localidad	Nivel C.D.	Complemen. Especifico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud Pto.
<u>Demarcación de Costas de Tenerife.</u>												
26	Técnico de Señales Marítimas N-16	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones y recepción de las señales asignadas al equipo, responsabilizándose de su funcionamiento.	Frontera del Hierro	16	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertener al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Conocimiento de la metodología de organización y control de operaciones de mantenimiento de señales marítimas luminosas y sonoras. -Capacidad probada para supervisar los trabajos de desarrollo de las operaciones de mantenimiento de señales luminosas y sonoras. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de señalización marítima existentes en el mercado.	5
27	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	San Sebastián de la Gomera.	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertener al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
<u>Demarcación de Costas de Cantabria. Santander.</u>												
28	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Castro Urdiales	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertener al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
<u>Servicio Provincial de Costas de Tarragona.</u>												
29	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	San Carlos de la Rapita.	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertener al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
30	Técnico de Señales Marítimas N-14	2	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Tarragona	14	123.660	ESM(1)	C	AE	EX11	-Pertener al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pzas	Descripción del Puesto de Trabajo	Localidad	Nivel C.D.	Complejen. Específico Anual	Observaciones	Grupo	Adm.	Cuerpo	Méritos Específicos	Punt. Min. adjud. Pto.
31	Técnico de Señales Marítimas N-14	1	-Vigilancia de las señales, control de su funcionamiento y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y montaje de los equipos e instalaciones, informando de las posibles anomalías.	Salou	14	123.660	ESH(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayuda a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
ORGANISMOS AUTONOMOS.												
<u>Junta del Puerto de Gijón.</u>												
32	Técnico de Señales Marítimas N-1B	1	-Vigilancia, control y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento, montaje y reparaciones de los equipos e instalaciones de las señales marítimas del Puerto, informando de las posibles anomalías.	Gijón	18	150.912	ESH(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayudas a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
<u>Junta del Puerto de Pasajes.</u>												
33	Técnico de Señales Marítimas N-1B	1	-Vigilancia, control y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento, montaje y reparaciones de los equipos e instalaciones de las señales marítimas del Puerto, informando de las posibles anomalías.	Pasajes	18	150.912	ESH(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayudas a la navegación marítima existentes en el mercado.	5
<u>Junta del Puerto de Cádiz.</u>												
34	Técnico de Señales Marítimas N-1B	1	-Vigilancia, control y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento, montaje y reparaciones de los equipos e instalaciones de las señales marítimas del Puerto, informando de las posibles anomalías.	Cádiz	18	150.912	ESH(1)	C	AE	EX11	-Pertenece al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas. -Capacidad probada para desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento de las señales marítimas. -Conocimiento de las técnicas, productos y equipos de ayudas a la navegación marítima existentes en el mercado.	5

(1) Especialidad Señalización Marítima.

M O P U

Hoja n.º

ANEXO II

D./D.E. _____

Cargo _____

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DAOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____

Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ N.R.P. _____

Administración a la que pertenece (1) _____ Titulación Académica (2) _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas Su rensión firme de funciones: Fecha termina-
Fecha traslado _____ ción período de suspensión _____

Excedencia voluntaria Art. 29.3.Ap. ...Ley 30/84 Excedencia Art. 29.4.Ley 30/84: Toma posesión destino definitivo _____

Fecha cese servicio activo _____ Fecha cese servicio activo (3) _____

Otras situaciones _____

3.- DESTINO ACTUAL:

Definitivo (4)

Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local _____

Denominación del Puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

b) Comisión de Servicio en: _____ Denominación del Puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal _____ Fecha Consolidación (7) _____

4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual (8)

Denominación	Subdirección Gal. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, Meses

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria.

Curso	Centro Oficial

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Adón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicios: _____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha _____ B.O.E. _____

Observaciones al dorso Sí No

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

- C - Administración del Estado
- A - Autonómica
- L - Local
- S - Seguridad Social

- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo y los previstos en el Art.27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E.del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no editados expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

MOPU

ANEXO III

Hoja n.º

(Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo convocado por Orden del Departamento de (B.O.E.).

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha nacimiento		D.N.I.	Se acompaña petición cónyuge (Base quinta)		Tífo. de contacto (con prefijo)
Año Mes Día			Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Domicilio (Calle o plaza y Nº)		Cód. Postal	Domicilio (Nación, provincia, localidad)		

DATOS PROFESIONALES

Nº Registro Personal	Cuerpo o Escala		Grupo
Situación administrativa actual:			
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras: _____	
El destino actual lo ocupa con carácter:			
Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>	En comisión de servicios <input type="checkbox"/>	
MQ/C.A.(Consejería Depart.)	Centro Directivo u Organismo	Subdirección Gral. o Unidad asimilada	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Provincia	Localidad	
Otros datos o circunstancias:			

En a de de
(Firma)

14268

Jueves 24 mayo 1990

BOE núm. 124

ANEXO III (Hoja 2)

Destinos especificados por orden de preferencia

APELLIDOS

Firma del Candidato:

NOMBRE

Orden preferencia	Nº orden Conv.	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	C.E.en (miles)	Localidad

En caso necesario deberán realizarse cuantas hojas sean precisas.

ANEXO IV

CONCURSO CONVOCADO POR O.M. DE (BOE de

APELLIDOS

NOMBRE N.R.P.

Vacantes solicitadas		Méritos específicos alegados (1)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden Preferencia	Nº Orden Conv.		

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base 48.2).

En a de 1.9..
(Lugar, fecha y firma)